

Reglamento

de

La Union

Sociedad de Beeros

de

Excella

Reglamento de la Union Sociedad de Recreo

Bases fundamentales

- Artículo 1.º La sociedad se halla situada en la calle de la Higuera número ocho primer piso
- Art.º 2.º En caso de disolucion los fondos que existan en la sociedad serán destinados a la Beneficencia.
- Art.º 3.º La sociedad que con el título precedente principiará a regir en esta ciudad tan pronto como el M. G. Señor Gobernador civil de esta provincia se digne aprobar el presente Reglamento, no tiene más objeto que el de formar un centro de recreo que contribuya al mejoramiento moral de los individuos que la compongan.
- Art.º 4.º Esta sociedad carece de caracter alguno político ni religioso, pero queda en ella absolutamente prohibida bajo pena de expulsion, la blasfemia y toda palabra fea.
- Art.º 5.º Constituyen esta sociedad los individuos meritos actualmente y los que en adelante sean admitidos.
- Art.º 6.º Para ingresar en esta sociedad, es requisito indispensable que el aspirante lo solicite de la Junta Directiva para que su solicitud sea expuesta en el local por espacio de ocho dias, pasados los cuales, se procederá a votacion y no será admitido ningun solicitante que no reúna la mitad más uno de los votos de los

concurrentes a la sesion en que se trate de su admision: en caso de empate decidira el Presidente o el que ejerza sus funciones en aquel acto.

Art.º 7.º Todos los socios pagaran la cuota mensual de una peseta, y el que, en el dia ultimo de cada mes no lo hubiere hecho efectiva, sera dado de baja.

Art.º 8.º El numero de socios sera proporcionado a las condiciones que ofrezca el local en que se instale la sociedad, y no podra admitirse uno despues de completado el numero correspondiente, hasta que por algun concepto hubiese resultado alguna baja.

Art.º 9.º Mientras que la sociedad en Junta general no disponga de algun otro recreo, este quedara reducido a un baile decente y decoroso en aquellas horas en que la autoridad local lo permita.

Art.º 10.º Para evitar responsabilidades en los socios sera libre y sin distincion alguna la entrada de señoras en el local, durante las horas de recreo.

Art.º 11.º Si algun socio fuese expulsado por cualquier concepto, no podra reclamar cantidad alguna de las que hubiere satisfecho, aun cuando como extraordinario verificase alguno.

Art.º 12.º La direccion y administracion de la sociedad estara a cargo de una Junta que se compondra de cuatro individuos elegidos en sesion general por mayoria de votos, y se denominaran Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y Secretario.

Art.º 13.º Cada año en sesion general se renovaran los individuos de la Junta, y no sera obligatorio el cargo a ninguno

de ellos si no hubien transcurrido un año desde el día en que cesaron en el

Artº 14 El Presidente, como Jefe que es de la sociedad, ha-
rá respetar su autoridad dentro del local, hacien-
do cumplir a los socios las bases reglamentadas
y todos los acuerdos que se tomen para el regimen
de las mismas.

Artº 15 La Junta no podrá resolver los asuntos importantes
más que interinamente, cuando no sean faltas de
mortal y urbanidad, que en estos casos expulsará a
qualquiera que los cometa.

Artº 16 Si alguno de los socios - ó señora concurrente - hubie-
re que aplicarle el castigo de expulsión por las fal-
tas consignadas en el artículo anterior, no podrá ser
nuevamente admitido en la sociedad aun cuando
lo solicitase.

Artº 17 El Tesorero será el encargado del cobro de las cuotas de
los socios y de los pagos que se ocasionen, presentando
las cuentas mensualmente a la Junta.

Artº 18 El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en sus aus-
encias o enfermedades.

Artº 19 El Secretario llevará nota del estado de los fondos y llevará
lista nominal de los individuos que componen la socie-
dad, así como la razón de gastos e ingresos y desempeñará
todas las funciones inherentes a su cargo.

Artº 20 Esta sociedad celebrará sesión general el último domini-
go de cada mes, a la que tendrán obligación de
asistir todos los socios

Artº 21 El presente Reglamento ha sido aprobado en el día de la fecha y acordado llevarlo a la aprobación de la Autoridad superior de esta Provincia para cumplimiento de la Ley.

Artº 22 Aprobado que sea el presente Reglamento con arreglo a la Ley, será expuesto por copia en el local de la sociedad, en cuadro destinado al objeto, a fin de que se halle a la disposición de los socios que deseen consultarlo.

Pafalla 13 Agosto de 1891

El Presidente

Guillermo Izco

El Vice-Presidente

Julian Barrio

El Tesorero
Alfonso Arriola

El Secretario
Arnelmo Maiz

Presentado

Pamplona 25 de Agosto de 1891

El Gobernador

D. eta Ferraz



5

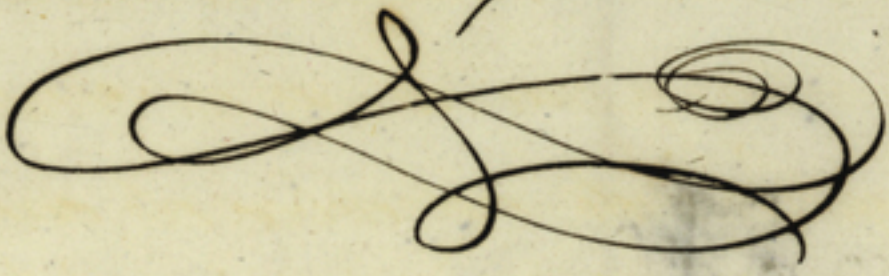
Eusebio Marín, Secretario de la Sociedad de
Recreo titulada "La Unión"

Certifico: Que en el acto inaugural de la ex-
presa Sociedad se extendió el acta correspondiente que
escrita al pie de la letra es como sigue: = Al margen = Dia
treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. = Con-
tención de la Sociedad de recreo "La Unión" = En el cuer-
po. = En la Ciudad de Capalla a treinta de Agosto de mil o-
chocientos noventa y uno, previa la correspondiente invitación a
cada uno de los individuos que se hallaban inscritos para
formar la sociedad recreativa titulada "La Unión", se con-
stituyó la misma en sesión general en el salón del primer
piso de la casa número ocho de la Calle de la Higuera y,
a las cinco de la tarde, hora que de antemano se había seña-
lado, se declaró abierta la sesión por el Sr. Presidente acci-
dental D. Quintín Pico, quien hizo saber a los concurren-
tes que lo eran en total - que el objeto de la sesión no era otro
que el de dar constituida la Sociedad, legalmente, la que po-
co tiempo há se inició y para cuyo objeto se habían redacta-
do las bases convenientes, que son las que constituyen el Reglamen-
to aprobado ya por el M. P. S. Gobernador Civil de la Provincia.
= Seguidamente se dio lectura al mencionado Reglamento por el
Secretario también interino D. Aurelio Marín, sin que hubiera que
hacer sobre él ninguna reforma ni modificación; pasando acto
continuo a dar lectura por el mismo Secretario, a la lista de los in-
dividuos que se hallaban inscritos para la constitución de la
sociedad. = A continuación se procedió al nombramiento de la
Junta Directiva por haber manifestado los que accidentalmente

la formaban, desear de que se les relevara en sus respectivos cargos,
y por unanimidad fueron nombrados los tres que a continuación
se expresan: = Presidente D. Andres Lampreabe = Vicepresidente =
D. Paulino Medina = Tesorero = D. Sixto Paquero y Secretario D.
Eusebio Marin quienes tomaron posesion de los cargos para
que fueron elegidos. = Peto seguido el nuevo Presidente dijo: Que
al tomar posesion de su cargo y haciendo uso de las facultades
que el Reglamento le confiere, que ha de hacer cumplir el
mismo al pie de la letra y que no ha de consentir la me-
nor falta en el cumplimiento del deber de cada uno. = Co-
mo la mente de todo individuo al inscribirse para la
formacion de esta sociedad, habia sido la de crear un cen-
tro de recreo para pasar en el los ratos de ocio, comprendien-
do que no es posible llevarlo a efecto si todos y cada uno
de los socios no procura el cumplimiento de las bases re-
glamentadas, manifestaron estar conformes con la adver-
tencia que hizo el Sr. Presidente. = Peto continuo, y de
conformidad con la oferta de la casa, se acordó destinar
el local que se ocupaba por la sociedad para todos los
actos que la misma lo necesite; bien sean para el
recreo por medio del baile, o bien para la celebracion
de sus sesiones. = Y no habiendo mas asuntos se acordó
extender acta de esta sesion y remitir una copia certificada
por el Secretario, al M. P. J. Gobernador Civil de la provin-
cia, y otra a la Alcaldia de esta Ciudad, para cumpli-
mentar lo dispuesto en la Ley de Asociaciones, de que yo
el infrascrito Secretario certifico. = El Presidente = Andres
Lampreabe. = El Vicepresidente = Paulino Medina. = El
Tesorero = Sixto Paquero = Eusebio Marin, Secretarios

M

para que conste, explico la presente en Capallari
dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, con
el visto bueno del presidente.

V. D. B.
El Presidente
Andrés Lampirave


Eusebio Marin
Secretario
